

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Una asignatura a elegir entre:		
Química analítica instrumental .....	—	—
Estado sólido .....	—	—
Macromoléculas .....	—	—
ESPECIALIDAD DE QUIMICA INDUSTRIAL		
Cuarto curso:		
Primer cuatrimestre:		
Ampliación de Química inorgánica .....	3	4
Ampliación de Química orgánica .....	3	4
Fenómenos de transporte .....	5	4
Segundo cuatrimestre:		
Ampliación de Química inorgánica .....	3	4
Ampliación de Química orgánica .....	3	4
Flujo de fluidos y transmisión de calor .....	3	2
Operación de transferencia de materia .....	3	2
Quinto curso:		
Primer cuatrimestre:		
Ingeniería de las reacciones químicas .....	5	3
Procesos químicos .....	3	2
Dinámica y control de procesos químicos .....	4	2
Análisis instrumental .....	3	2
Segundo cuatrimestre:		
Tecnología de materiales y contaminación industrial .....	6	4
Procesos químicos .....	3	2
Análisis instrumental .....	3	2

*Observaciones generales*

En el terreno de la realización personal, las distintas opciones constituyen un abanico de posibilidades para el estudiante, que puede, dentro de ciertos límites, elegir su propio currículo entre un conjunto equilibrado de materias.

Se establece que al término de la licenciatura el alumno no puede optar para obtener el grado de Licenciado por realizar las pruebas acordadas por la Sección, o presentar una Tesina de licenciatura, que deberá realizar en el Departamento en el que se encuentre inscrito, que será precisamente aquel de igual denominación de la especialidad que haya elegido. En este caso, la labor de los graduandos se orientará de modo preferente al aprendizaje de los métodos y técnicas correspondientes a la orientación que hubiese elegido.

**Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Biológicas de León de la Universidad de Oviedo**

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	más prácticas
OPCION FUNDAMENTAL		
Cuarto curso:		
Fisiología animal .....	6	
Fisiología vegetal .....	6	
Ampliación de Bioquímica .....	6	
Una asignatura optativa.		
Quinto curso:		
Ecología .....	6	
Genética aplicada .....	6	
Microbiología industrial .....	6	
Una asignatura optativa.		
Asignaturas optativas para cuarto curso:		
Embriología .....	6	
Paleontología .....	6	
OPCION ZOOLOGIA		
Cuarto curso:		
Fisiología animal .....	6	
Zoología (invertebrados) .....	6	
Zoología (vertebrados) .....	6	
Una asignatura optativa.		
Quinto curso:		
Ecología .....	6	
Antropología .....	6	
Morfología animal comparada .....	6	
Una asignatura optativa.		

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	más prácticas
OPCION BOTANICA		
Cuarto curso:		
Fisiología vegetal .....	6	
Botánica II .....	6	
Botánica III .....	6	
Una asignatura optativa.		
Quinto curso:		
Ecología .....	6	
Fitopatología .....	6	
Edafología .....	6	
Una asignatura optativa.		
Asignaturas optativas para quinto curso:		
Parasitología .....	6	
Geomorfología .....	6	
Entomología .....	6	

*Observaciones generales*

El alumno de una opción podrá elegir como optativa cualquiera de las asignaturas obligatorias de otra opción.

Debido a la refundición de planes, ningún alumno podrá cursar menos de cuatro asignaturas en cada curso del segundo ciclo.

No se establece ningún requisito especial para pasar del primer ciclo al segundo, no obstante para poderse matricular de asignaturas del segundo ciclo será imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas del primer curso.

**16249**

*ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del Campus de la Universidad de Oviedo, con objeto de construir la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, y otros destinos universitarios.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la ampliación del Campus de la Universidad de Oviedo, a fin de poder llevar a efecto las obras de construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, instalaciones deportivas y otras dependencias docentes dependientes de aquella Universidad, es necesario adquirir una superficie de terreno de 60.191 metros cuadrados, aproximadamente, enclavado en el término municipal de Oviedo, y sito en el polígono «Cristo de las Cadenas», colindante con el Campus de aquella Universidad.

En consecuencia, ante la urgente necesidad de disponer de los terrenos indicados en el plazo más breve posible, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta el carácter de servicio público, incluido en los planes del Estado, que tiene la enseñanza universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación del Campus de la Universidad de Oviedo, que resultan necesarios para la construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y otros destinos universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**16250**

*ORDEN de 11 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto contra este Departamento por don Salvador Martín Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue.

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Martín Martín contra la resolución del Ministerio de Trabajo que lleva fecha catorce de enero de mil novecientos setenta, confirmatoria de la que pronunció la Dirección General del Instituto Nacional de Emigración el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sobre préstamo de repatriación solicitado por el recurrente; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos, y firmamos: José María Cordero de Torres, Félix Fernández Tejedor, Paulino Martín, Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### 16251 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1977 por la que se aprueba el Calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia en el año 1977.*

Advertidos errores en la Orden de 23 de marzo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 85, 86, 87 y 88, de fechas 9, 11, 12 y 13 de abril de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7840 y en la provincia de Albacete, línea 12, donde dice: «Almansa, 5 de mayo, Virgen de Belén...», debe decir: «Almansa, 6 de mayo, Virgen de Belén...».

En la misma página y provincia, segunda columna, línea quinta, donde dice: «Ballester, 30 de agosto, fiesta...», debe decir: «Ballester, 30 de mayo, fiesta...».

En la misma página, provincia y columna, línea 42 (entre Hoya-Gonzalo y Letur), añadir una línea que diga: «Jorquera, 16 de agosto, San Roque.».

En la misma página, provincia y columna, en la última línea, donde dice: «Yeste, 3 de mayo, Santa Cruz...», debe decir: «Yeste, 23 de agosto, fiesta de San Bartolomé...».

En la página 7841 y en la provincia de Alicante, línea 85, donde dice: «Elche, 26 de julio, Santa Ana...», debe decir: «Elche, 18 de abril, San Vicente Ferrer...».

En la página 7842 y en la provincia de Almería, línea novena (entre Batares y Canjáyar), añadir una línea que diga: «Berja, 5 de agosto, feria, y 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Gádor.».

En la misma página y provincia, línea 11 (entre Canjáyar y Dalías), añadir una línea que diga: «Cuevas del Almanzora, 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 13 de noviembre, San Diego de Alcalá.».

En la misma página y provincia, línea 17 (entre Níjar y Paterna del Río), añadir una línea que diga: «Olula del Río, 23 de septiembre, fiesta local consuetudinaria.».

En la misma página y provincia, línea 23 (entre Ulella del Campo y Vera), añadir una línea que diga: «Vélez-Rubio, 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen, y 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.».

En la misma página y en la provincia de Avila, línea 16 (entre Avellaneda y El Barraco), añadir una línea que diga: «Barco de Avila, 12 de agosto, San Pedro del Barco, y 2 de septiembre, fiesta del Santísimo Cristo del Caño.».

En la misma página y provincia, segunda columna, línea cuarta, donde dice: «Nijares, 24 y 25, fiestas locales...», debe decir: «Nijares, 24 y 25 de agosto, fiestas locales.».

En la página 7843 y en la provincia de Badajoz, segunda columna, línea 76, donde dice: «Valencia del Ventoso, ... y 21 de septiembre...», debe decir: «Valencia del Ventoso, ... y 12 de septiembre...».

En la página 7844 y en la provincia de Barcelona, segunda columna, línea 19 (entre Badalona y Balenyà), añadir una línea que diga: «Bagá, 3 de agosto, fiesta Mayor, y 2 de noviembre, feria.».

En la misma página, provincia y columna, línea 34, donde dice: «Calella, 26 de junio, fiesta Mayor...», debe decir: «Calella, 16 de junio, fiesta Mayor...».

En la misma página, provincia y columna, línea 48, donde dice: «Castelldefels, 13 de agosto, fiesta Mayor...», debe decir: «Castelldefels, 16 de agosto, fiesta Mayor...».

En la página 7845 y la misma provincia, línea tercera, donde dice: «Dosrius, 27 de septiembre, fiesta Mayor», debe decir: «Dosrius, 27 de agosto, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 14, donde dice: «Gironella, 22 de agosto, fiesta Mayor», debe decir: «Gironella, 22 de agosto, fiesta Mayor, y 11 de abril, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 18, donde dice: «Hospitalet de Llobregat, 22 de septiembre, Nuestra Señora de la

Merced», debe decir: «Hospitalet de Llobregat, 24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.».

En la misma página y provincia, línea 27, donde dice: «La Llagosta, 17 de agosto, fiesta Mayor», debe decir: «La Llagosta, 17 de septiembre, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 47, donde dice: «Martorell, 16 de agosto, fiesta Mayor», debe decir: «Martorell, 25 de abril, ferias y fiestas, y 16 de agosto, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 65, donde dice: «Montgat, 23 de abril, San Jorge (Las Mallorquinas)», debe decir: «Montgat, 23 de abril, San Jorge (Las Mallorquinas), y 27 de junio, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 77, donde dice: «Olesa de Montserrat, 25 de junio, fiesta Mayor», debe decir: «Olesa de Montserrat, 24 y 25 de junio, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, línea 94 (entre Prat de Lluçanès y Premià de Mar), añadir una línea que diga: «Prats del Rey, 25 de marzo, fiesta de la Virgen del Portal, y 16 de agosto, fiesta Mayor.».

En la misma página y provincia, columna segunda, línea segunda, donde dice: «Puigreig, 31 de mayo, fiesta Mayor», debe decir: «Puigreig, 30 y 31 de mayo, fiesta Mayor.».

En la misma página, provincia y columna, línea 3 (entre San Fructuoso de Bages y San Hipólito de Voltregá), añadir una línea que diga: «San Ginés de Vilasar, 29 de abril, fiesta Mayor, y 25 de agosto, fiesta Mayor de San Ginés.».

En la misma página, provincia y columna, línea 40 (entre San Juan Despi y San Julián de Vilatorrada), añadir una línea que diga: «San Juan de Torruella, 24 y 25 de junio, fiesta Mayor.».

En la misma página, provincia y columna, línea 43 (entre San Justo Desvern y San Lorenzo Savall), añadir una línea que diga: «San Lorenzo de Hortons, 10 de agosto, fiesta Mayor.».

En la misma página, provincia y columna, línea 45, donde dice: «San Martín de Sarroca, 11 de noviembre, San Martín», debe decir: «San Martín de Sarroca, 11 de noviembre, San Martín, y 19 de julio, fiesta Mayor.».

En la misma página, provincia y columna, línea 46 (entre San Martín de Sarroca y San Martín de Sasgayolas), añadir una línea que diga: «San Martín (Barrio de la Bleda), 8 de septiembre, fiesta Mayor.».

En la página 7846, misma provincia, columna segunda, línea novena, donde dice: «Vilassar de Mar, 25 de junio, fiesta Mayor», debe decir: «Vilassar de Mar, 24 y 25 de junio, fiesta Mayor.».

En la página 7893, provincia de Cáceres, columna segunda, línea 58, donde dice: «Carrascalejo, 20 y 21, fiesta local», debe decir: «Carrascalejo, 20 y 21 de septiembre, fiesta local.».

En la misma página, provincia y columna, línea 59, donde dice: «Casar de Cáceres... 5 de septiembre, festividad de la Santa Cruz», debe decir: «Casar de Cáceres... 5 de septiembre, fiesta del Ramo.».

En la página 7894, la misma provincia, línea 30 (entre Ibañeta y Jarandilla de la Vera), añadir una línea que diga: «Jaraiz de la Vera, 12 y 13 de agosto, ferias.».

En la misma página y provincia, línea 35, donde dice: «Ladrillar, 19 y 29 de septiembre, El Santo Cristo», debe decir: «Ladrillar, 19 y 20 de septiembre, El Santo Cristo.».

En la misma página y provincia, línea 81, donde dice: «Plasencia, ... 9 de agosto, martes turístico», debe decir: «Plasencia, ... 9 de agosto (tarde), martes turístico.».

En la página 7895 y en la provincia de Castellón, línea 13, donde dice: «Almazora ... 15 de junio, Liberación Almazora», debe decir: «Almazora ... 16 de agosto, San Roque.».

En la misma página y provincia, línea 26 (entre Argelita y Azuébar), añadir una línea que diga: «Artana, 16 de agosto San Roque, y 29 de agosto, San Juan.».

En la misma página y provincia, segunda columna, línea 72, donde dice: «San Mateo, ... 20 de agosto, San Clemente Mártir», debe decir: «San Mateo, ... 23 de abril, Nuestra Señora de los Angeles.».

En la página 7896 y en la misma provincia, línea 17, donde dice: «Villafamés, 16 de agosto, Santísimo Cristo de la Sangre», debe decir: «Villafamés, 24 de junio, San Juan Bautista, y 16 de agosto, Santísimo Cristo de la Sangre.».

En la página 7897 y en la provincia de Córdoba, línea 49, donde dice: «Hinojosa del Duque, ... 25 de agosto, feria y fiestas», debe decir: «Hinojosa del Duque, ... 29 de agosto, feria y fiestas.».

En la misma página y provincia, línea 73, donde dice: «Palmar del Río, 25 de agosto, ferias y fiestas...», debe decir: «Palma del Río, 26 de agosto, ferias y fiestas...».

En la misma página y provincia, línea 83, donde dice: «Priego de Córdoba, ... 12 de diciembre, Patrón», debe decir: «Priego de Córdoba, ... 14 de diciembre, Patrón.».

En la misma página, provincia de La Coruña, segunda columna, línea 12, donde dice: «Ortigueira, 28 de julio, Santa Marta», debe decir: «Ortigueira, 29 de julio, Santa Marta.».

En la página 7987 y en la provincia de Guipúzcoa, columna segunda, línea primera (antes de Abalcisqueta), debe añadirse: «Festividad para toda la provincia, 9 de septiembre, Nuestra Señora de Aránzazu.».

En la página 7989 y en la provincia de Jaén, línea 12, donde dice: «Baeza, 8 de septiembre, fiesta de la Yedra», debe decir: «Baeza, 8 de septiembre, fiestas de la Yedra, y 30 de noviembre, San Andrés.».